

	Deportistas profesionales y deportistas calificados de alto nivel de interés nacional por el CSD	Otros/as deportistas federados/as
ACREDITACIÓN	Emitida por la Federación deportiva correspondiente. Suficiente con licencia deportiva o certificado de deportista de alto nivel (DAN). En el caso de deportistas integrados/as en ligas profesionales, será la propia liga quien emita la acreditación.	Emitida por la Federación deportiva correspondiente. Suficiente con licencia deportiva.
LÍMITE TERRITORIAL	Provincia de residencia.	Municipio de residencia.
ESPACIOS	Al aire libre. En el caso de deportistas integrados en ligas profesionales, podrán entrenar en los centros de entrenamiento de los clubes o sociedades anónimas deportivas (SAD).	Al aire libre
ACCESO A ESPACIOS NATURALES	En caso de resultar necesario para desarrollar su actividad deportiva. Mar, ríos, embalses, entre otros.	En caso de resultar necesario para desarrollar su actividad deportiva. Mar, ríos, embalses, entre otros.
USO DE EQUIPAMIENTOS	Podrán utilizar los implementos deportivos y equipamiento necesario.	Si en la modalidad deportiva practicada participaran animales, se podrá realizar la práctica al aire libre, de manera individualizada, en el lugar donde estos permanezcan, mediante cita previa, y durante el mismo período de tiempo.
ACOMPAÑAMIENTO	No permitido, entrenamiento individual. Excepto de otro/a deportista solo en modalidades de deporte adaptado o de carácter paralímpico cuando sea necesario. Uso obligatorio de mascarilla.	No permitido, entrenamiento individual. Excepto de otro/a deportista solo en modalidades de deporte adaptado o de carácter paralímpico cuando sea necesario. Uso obligatorio de mascarilla.
DURACIÓN	Sin límite.	Dos veces al día.
HORARIO	Sin límite.	De 6:00 a 10:00 h y de 20:00 a 23:00 h.
PRESENCIA DE ENTRENADOR/A	Permitida.	No permitida.
DISTANCIA INTERPERSONAL	Mínimo 2 metros, excepto en bicicleta, patines o similar, que será de 10 metros. No exigible en deporte adaptado o de carácter paralímpico que necesite acompañante.	Mínimo 2 metros, excepto en bicicleta, patines o similar, que será de 10 metros. No exigible en deporte adaptado o de carácter paralímpico que necesite acompañante.